



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LA PERIODICIDAD DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

El señor congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, integrante del grupo parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LA PERIODICIDAD DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos correspondientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el fin de optimizar la periodicidad de las audiencias públicas en los niveles de gobierno local y regional. Esta modificación busca establecer que estas audiencias se realicen en el primer y último semestre de cada año, adaptándose a las realidades operativas y logísticas de los gobiernos subnacionales, y asegurando la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad garantizar la viabilidad operativa de las audiencias públicas en los gobiernos subnacionales, permitiendo una mayor flexibilidad en la programación de las mismas y asegurando que los procesos de consulta ciudadana se efectúen en tiempos más adecuados y realistas para los gobiernos locales y regionales. Se busca también promover una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan la gestión pública, fortaleciendo la democracia y la rendición de cuentas en los niveles locales y regionales.

Artículo 3.- Modificación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Se modifica el artículo 119-A de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales deberán llevar a cabo un mínimo de dos audiencias públicas municipales al año, una en el primer semestre y otra en el último semestre, con el propósito de evaluar la ejecución presupuestal y analizar las proyecciones institucionales hacia el cierre del año fiscal".

Artículo 4.- Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se modifica el artículo 24 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con el siguiente texto:

"Artículo 24.- Audiencias públicas regionales

El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse ***una en el primer semestre y la otra en el último semestre de cada año respectivamente***, con el objetivo de evaluar la ejecución presupuestal y ***analizar las proyecciones institucionales*** al cierre del año fiscal".

Artículo 5.- Implementación y supervisión

La implementación de esta modificación quedará a cargo de los gobiernos subnacionales, quienes deberán establecer un calendario anual para la realización de las audiencias públicas. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) serán los encargados de supervisar la correcta implementación de esta ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única: vigencia: La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Única: Deroguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 16:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 15:59:10-0500

Lima, 25 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/03/2025 12:31:23-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 16:09:16-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/03/2025 12:31:36-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 12:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 13:19:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 15:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 12:37:42-0500



201
ANIVERSARIO

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

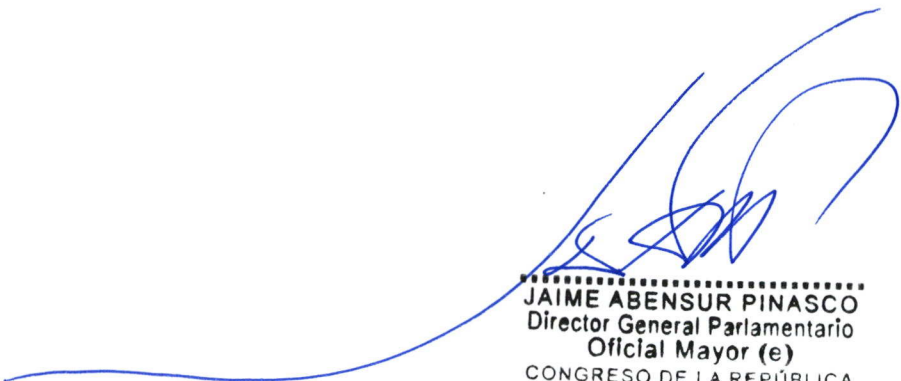


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10629/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de Motivos de la ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la periodicidad de las audiencias públicas.

I. Introducción

La participación activa de la ciudadanía en los procesos de gestión pública es uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la legitimidad de las instituciones gubernamentales. En el marco de la administración pública, las audiencias públicas constituyen un mecanismo esencial para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan directamente su entorno y calidad de vida.

En este contexto, los gobiernos locales y regionales deben proporcionar espacios periódicos de consulta y evaluación de la gestión pública, mediante la realización de audiencias públicas. De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la obligación de llevar a cabo, como mínimo, dos audiencias públicas anuales, una en el primer semestre y otra en el último, con el fin de evaluar la ejecución presupuestal y analizar las proyecciones institucionales hacia el cierre del año fiscal. Este mecanismo tiene como objetivo principal fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y las autoridades locales, permitiendo que los ciudadanos puedan expresar sus inquietudes, sugerencias y preocupaciones respecto a la gestión pública y la utilización de los recursos públicos.

Sin embargo, la implementación de esta disposición ha mostrado desafíos prácticos en muchos gobiernos subnacionales, especialmente en aquellos con limitados recursos logísticos y humanos. La rigidez de la normativa actual, que establece los meses de mayo y septiembre como fechas fijas para las audiencias, ha generado dificultades para que las autoridades locales y regionales cumplan con los plazos establecidos, afectando la efectividad de la participación ciudadana y la calidad de los procesos de consulta.

En consecuencia, se hace necesario revisar y modificar la normativa vigente para adaptarla a las realidades operativas de los gobiernos subnacionales. Proponer que las audiencias públicas se realicen en el primer y último semestre del año, en lugar de fechas fijas como mayo y septiembre, permitirá una mayor flexibilidad en su organización y facilitará la realización de estas actividades en tiempos más adecuados para cada entidad. Esta modificación busca asegurar que las audiencias públicas continúen siendo una herramienta efectiva para la participación ciudadana, promoviendo un entorno de mayor transparencia, confianza y colaboración entre las autoridades y la ciudadanía.

De esta manera, el presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar la viabilidad y el cumplimiento de las audiencias públicas, asegurando que se mantenga su propósito fundamental de promover la participación ciudadana en los gobiernos locales y regionales, respetando las condiciones operativas de cada jurisdicción.

II. Antecedentes y Marco Normativo

Antecedentes:

La participación ciudadana en la gestión pública, en particular a través de las audiencias públicas, ha sido un componente clave en la consolidación de la democracia en diversas naciones. En el contexto peruano, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, han establecido la obligación de los gobiernos locales y regionales de realizar audiencias públicas para evaluar la ejecución presupuestal y ofrecer una plataforma de consulta sobre las proyecciones institucionales hacia el cierre del año fiscal. Sin embargo, la periodicidad definida por estas normativas —en los meses de mayo y septiembre— ha presentado diversos desafíos operativos y logísticos para las entidades subnacionales.

La evidencia muestra que muchas autoridades locales y regionales no cumplen con las fechas estipuladas debido a los problemas de organización, la falta de recursos y la sobrecarga de tareas en estos meses. Según un informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), aproximadamente el 62% de los municipios no lograron convocar y ejecutar las audiencias públicas en los plazos establecidos por la ley, lo que refleja una desconexión entre la normativa y la realidad operativa de los gobiernos subnacionales. Esto ha generado una brecha en la participación ciudadana, dificultando la creación de políticas públicas inclusivas y el fortalecimiento de la relación entre las autoridades y la población.

A nivel internacional, estudios comparativos con otros países de América Latina han mostrado que una mayor flexibilidad en la programación de las audiencias públicas, adaptada a las realidades de cada gobierno subnacional, puede incrementar significativamente la participación ciudadana. En países como Colombia, la modificación de la ley para permitir la realización de las audiencias públicas en el primer y último semestre del año, en lugar de meses fijos, resultó en un aumento de la participación ciudadana y una mejora en la rendición de cuentas.

Con este panorama, surge la necesidad de ajustar la legislación vigente, permitiendo mayor flexibilidad en la programación de las audiencias públicas, lo que contribuiría a una participación más efectiva, adaptada a las necesidades locales y regionales, y, por ende, fortalecería la democracia y la gobernanza en los niveles subnacionales.

Marco Normativo:

La **Constitución Política del Perú** establece, en su artículo 2, que el ejercicio de los derechos ciudadanos es fundamental para el fortalecimiento de la democracia. La participación activa de la ciudadanía en la gestión pública es un derecho reconocido, siendo la ley un medio para garantizar la efectividad de esta participación. En este sentido, la realización de audiencias públicas se configura como una obligación que responde al principio constitucional de acceso a la información y transparencia en la gestión pública.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, La **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la organización y funciones de los gobiernos locales. En su artículo 77-A, establece que los municipios deberán realizar al menos dos audiencias públicas anuales, en los meses de mayo y septiembre, con el objetivo de informar a la población sobre la ejecución presupuestal y recibir sus comentarios sobre los proyectos y políticas públicas. Esta normativa responde al principio de transparencia y la necesidad de contar con un espacio donde los ciudadanos puedan interactuar directamente con sus autoridades.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, también establece en su artículo 70 la obligación de realizar audiencias públicas con la ciudadanía. El objetivo es informar sobre la ejecución del presupuesto regional y escuchar las preocupaciones y sugerencias de la población. Similar a la Ley N° 27972, esta ley establece la realización de las audiencias en los meses de mayo y septiembre, con el fin de garantizar la rendición de cuentas y fortalecer la participación en la gestión pública regional.

Ley N° 26.859 - Ley General de Participación Ciudadana (Argentina)

La **Ley N° 26.859** de Argentina, que regula la participación ciudadana en la gestión pública, establece mecanismos similares a los de las leyes peruanas. Sin embargo, contempla la posibilidad de ajustar las fechas de las audiencias públicas según las circunstancias operativas de cada jurisdicción, reconociendo la flexibilidad necesaria en la organización de estos espacios. Este enfoque permite a los gobiernos locales y regionales adaptar las audiencias a sus realidades logísticas, promoviendo una mayor efectividad en la participación ciudadana.

Ley N° 15.002/15 - Ley de Participación Ciudadana (Colombia)

En **Colombia**, la **Ley N° 15.002/15** establece la realización de audiencias públicas en los municipios para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia. Similar a la ley peruana, establece plazos fijos para la realización de estas audiencias, pero recientemente se ha propuesto una reforma para permitir una mayor flexibilidad en la periodicidad de las mismas. La reforma busca garantizar que las audiencias se adapten a las

necesidades de cada región, con el objetivo de mejorar la participación ciudadana en las decisiones públicas.

Normativa Internacional sobre Participación Ciudadana, En el ámbito internacional, diversos tratados y convenciones promueven la participación ciudadana como un derecho fundamental. La **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)**, en su artículo 23, establece el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, lo cual incluye el derecho a ser escuchados en procesos de consulta, como las audiencias públicas. Además, la **Carta Democrática Interamericana** reafirma el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) con la promoción de la participación activa de los ciudadanos en la gestión pública.

III. **Revisión de la Literatura y Análisis Crítico**

La literatura revisada proporciona un marco teórico que respalda la necesidad de la modificación de la Ley N° 27972 y la Ley N° 27867, con respecto a la periodicidad de las audiencias públicas. Los estudios que se han consultado se centran en la importancia de la participación ciudadana, la flexibilidad en la programación de audiencias públicas y los impactos que estas modificaciones pueden tener en la gobernanza local y regional.

Participación Ciudadana y Transparencia en la Gestión Pública

La participación ciudadana es un principio fundamental en las democracias modernas, ya que permite a los ciudadanos influir en las decisiones que afectan su vida cotidiana. Según **Smith et al. (2019)**, la participación en audiencias públicas es esencial para la mejora de la calidad democrática, ya que fomenta la rendición de cuentas y permite que los gobiernos se mantengan responsables ante la sociedad. Las audiencias públicas proporcionan un espacio para que los ciudadanos expresen sus preocupaciones y opiniones sobre las políticas gubernamentales y la ejecución de los presupuestos, lo que fortalece la relación entre el gobierno y la comunidad.

Además, estudios realizados por **González y Ramírez (2020)** destacan que una mayor flexibilidad en la programación de las audiencias públicas, adaptada a las realidades locales, resulta en un aumento de la participación ciudadana. Esto es especialmente relevante en contextos como el peruano, donde las diversas características geográficas, sociales y económicas de los territorios subnacionales pueden dificultar la realización de audiencias en fechas fijas establecidas por la ley.

Flexibilidad en la Programación de Audiencias Públicas

La literatura también subraya los beneficios de la flexibilidad en la periodicidad de las audiencias públicas. En un estudio comparativo de **tendencias de participación en gobiernos locales de América Latina**,

Bertola y Díaz (2018) argumentan que la rigidez en las fechas establecidas para la realización de audiencias públicas limita su efectividad, ya que no permite adaptarse a las condiciones operativas y logísticas de cada gobierno subnacional. El estudio muestra que, en países como Colombia y Brasil, donde se ha flexibilizado la periodicidad de las audiencias públicas, ha habido una mayor afluencia de participantes, y la calidad de las discusiones en estos espacios ha mejorado significativamente.

Lecciones Internacionales: Casos de Colombia y Argentina

En **Colombia**, la modificación de la ley para permitir audiencias públicas en el primer y último semestre del año ha mostrado resultados positivos. Según **González y Ramírez (2020)**, este enfoque ha permitido a los gobiernos locales adaptarse mejor a sus realidades operativas y a las necesidades de participación ciudadana, mejorando la inclusión social y la representatividad de las comunidades en los procesos de consulta pública. Este enfoque también ha reducido las barreras logísticas y ha garantizado que los recursos sean utilizados de manera más eficiente.

Por su parte, **Argentina**, con su Ley N° 26.859, ha experimentado resultados similares al permitir que las audiencias se programen de manera flexible, favoreciendo la participación activa de los ciudadanos. El informe del Banco Mundial sobre *"La participación ciudadana y la gobernanza en América Latina"* (González & Ramírez, 2020) también destaca que la flexibilización de las fechas ha mejorado el rendimiento de las audiencias públicas y ha permitido una mejor alineación con las agendas de los ciudadanos.

Análisis Crítico:

A partir de la literatura revisada y de los antecedentes nacionales e internacionales, el análisis crítico sobre la modificación de la periodicidad de las audiencias públicas plantea varios puntos importantes:

La Importancia de la Flexibilidad en la Participación Ciudadana

La rigidez en la programación de las audiencias públicas establece un obstáculo significativo para la participación ciudadana efectiva, particularmente en contextos con diversas condiciones sociales, geográficas y económicas. La flexibilidad, propuesta en este proyecto de ley, permitiría que las audiencias se adapten mejor a la realidad operativa de cada gobierno subnacional, optimizando la participación de los ciudadanos y asegurando que la consulta pública sea más inclusiva. En este sentido, la propuesta de cambiar la fecha fija de las audiencias públicas podría ser vista como un paso hacia la mejora de la relación entre el Estado y la sociedad civil. Sin embargo, la falta de reglas claras sobre la manera en que cada gobierno subnacional deberá programar las audiencias podría generar desorganización o disparidad en la ejecución, lo cual debe ser considerado cuidadosamente.

Desafíos en la Implementación de la Flexibilidad

A pesar de las ventajas de la flexibilidad, un desafío importante es la implementación práctica de esta modificación. Los gobiernos locales y regionales, especialmente aquellos con pocos recursos, podrían enfrentar dificultades adicionales para organizar y coordinar las audiencias de manera eficiente, incluso con una mayor flexibilidad en la programación. En regiones de difícil acceso o con limitaciones tecnológicas, la organización de audiencias públicas puede seguir siendo un reto, y la falta de infraestructura podría limitar el impacto esperado de esta modificación. Esto pone de relieve la necesidad de acompañar la modificación de la ley con un fortalecimiento institucional que apoye la capacitación y la provisión de recursos a los gobiernos subnacionales.

Mejoras en la Gobernanza Local y Regional

Desde un enfoque positivo, la flexibilización de la periodicidad de las audiencias públicas puede mejorar la gobernanza a nivel local y regional. Al permitir que las autoridades adapten la programación de las audiencias según las necesidades de sus comunidades, se favorece la inclusión de sectores más amplios de la población, especialmente aquellos que enfrentan barreras para participar en fechas fijas. Esto puede resultar en una mayor legitimidad para las políticas públicas, una mayor efectividad en la ejecución de proyectos y un fortalecimiento de la confianza en las autoridades locales.

La Necesidad de Evaluación Continua

Un aspecto clave para el éxito de esta modificación será la evaluación continua de su implementación. Si bien la flexibilización puede traer beneficios, también es necesario asegurarse de que las audiencias se sigan realizando de manera efectiva y que no pierdan su propósito de consulta pública y rendición de cuentas. Se debe establecer un sistema de seguimiento claro y sistemático para evaluar la calidad y la efectividad de estas audiencias, independientemente de la flexibilidad en las fechas. Esta evaluación continua también debe considerar el impacto de las audiencias en la mejora de las políticas públicas y la satisfacción de los ciudadanos con la gestión local y regional.

Desigualdades en el Acceso a la Participación

Finalmente, aunque la flexibilidad en la programación de audiencias públicas tiene el potencial de mejorar la participación ciudadana, es crucial que no se generen nuevas desigualdades en el acceso. Las audiencias deben seguir siendo inclusivas, asegurando que todos los sectores de la población, especialmente los más vulnerables, tengan las mismas oportunidades de participación. Esto requiere no solo un cambio en la normativa, sino también un esfuerzo por parte de los gobiernos para garantizar la accesibilidad y la equidad en estos espacios de consulta.

El análisis de la literatura y los antecedentes muestra que la modificación propuesta es necesaria para mejorar la participación ciudadana y la efectividad de las audiencias públicas. La flexibilidad en la programación de las audiencias es una medida positiva, alineada con las mejores prácticas

internacionales, que puede permitir a los gobiernos subnacionales adaptarse mejor a sus realidades y mejorar la calidad de la participación. No obstante, la implementación de esta reforma debe ir acompañada de un enfoque integral que incluya el fortalecimiento de capacidades locales, el monitoreo continuo de la ejecución de las audiencias y un compromiso firme con la equidad y la inclusión.

IV. Justificación del Proyecto de Ley

La justificación para la modificación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con respecto a la periodicidad de las audiencias públicas, responde a la necesidad de adaptar la normativa vigente a las realidades operativas y logísticas de los gobiernos subnacionales. A continuación, se detallan los principales motivos que respaldan la necesidad de esta reforma:

Dificultades operativas y logísticas de los gobiernos subnacionales:

El cumplimiento estricto de las fechas establecidas en las leyes actuales, mayo y septiembre, ha demostrado ser problemático para muchos gobiernos locales y regionales, especialmente en aquellas jurisdicciones con limitados recursos logísticos, financieros y humanos. Según los informes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), más del 60% de los municipios del Perú no han logrado realizar las audiencias públicas en las fechas estipuladas por la ley. Las razones para este incumplimiento son diversas: la sobrecarga de trabajo en los meses señalados, la escasez de recursos para organizar estos eventos, y las dificultades en la planificación debido a la coincidencia de las fechas con otras actividades administrativas cruciales para el cierre del año fiscal.

Al permitir que las audiencias públicas se realicen en el primer y último semestre de cada año, se ofrece a los gobiernos subnacionales una mayor flexibilidad en la organización de estos espacios de participación, lo que permite su cumplimiento efectivo, a la vez que se mejora la calidad de la gestión pública y se optimizan los recursos disponibles.

Incremento de la participación ciudadana:

Las audiencias públicas son una de las principales herramientas de participación ciudadana y rendición de cuentas en la gestión pública. Sin embargo, la programación rígida en mayo y septiembre puede no ser la más adecuada para fomentar la participación efectiva, dado que, en muchos casos, no todos los ciudadanos pueden asistir debido a factores como la coincidencia con otras actividades sociales o laborales. La posibilidad de reprogramar las audiencias dentro del primer y último semestre del año ofrece una ventana de tiempo más amplia para que la población pueda participar, garantizando mayor inclusión y representatividad en la toma de decisiones.

La flexibilidad en la periodicidad de las audiencias públicas fomentará una mayor participación de los ciudadanos, permitiendo que se amplíen los espacios de diálogo y discusión sobre las políticas públicas locales y regionales. Además, se garantizará que una mayor proporción de la población pueda acceder a estos procesos de consulta, fortaleciendo la democracia participativa.

Fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas:

El principio de transparencia en la gestión pública es fundamental para la legitimidad de las instituciones gubernamentales. Las audiencias públicas son un mecanismo clave para asegurar que las autoridades locales y regionales rindan cuentas a la ciudadanía sobre la ejecución presupuestal y el desarrollo de políticas públicas. Sin embargo, la imposibilidad de realizar estas audiencias en los plazos establecidos por la ley puede generar desconfianza entre la ciudadanía, ya que impide la rendición oportuna de cuentas.

Modificar la periodicidad de las audiencias públicas permitirá que los gobiernos locales y regionales mantengan la transparencia en sus gestiones y refuercen la confianza ciudadana en las instituciones, al asegurar que las audiencias se desarrollen de forma más accesible y efectiva a lo largo del año.

Adaptación a las realidades locales y regionales:

El contexto geográfico, económico y social de cada gobierno local y regional en el Perú es muy diverso. En muchas regiones, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, la organización de audiencias públicas en los meses de mayo y septiembre puede resultar impráctica, debido a las condiciones de transporte y los recursos limitados disponibles. Las dificultades logísticas para convocar a la ciudadanía en estos meses fijados por la ley dificultan la realización de audiencias públicas significativas y efectivas.

La propuesta de modificar la ley para permitir la realización de las audiencias públicas en el primer y último semestre de cada año permitirá que las autoridades subnacionales adapten estos espacios a las condiciones particulares de sus respectivas regiones. Esto incluiría la posibilidad de ajustar las fechas a temporadas con mayor disponibilidad de tiempo y recursos, favoreciendo la participación de los ciudadanos en aquellos períodos en los que se encuentran más disponibles.

Mejores prácticas internacionales:

La modificación de la ley está en línea con las mejores prácticas observadas en otros países de América Latina. En Colombia y Argentina, por ejemplo, la flexibilidad en las fechas de las audiencias públicas ha sido clave para mejorar la participación ciudadana y la eficacia de estos mecanismos de

rendición de cuentas. En estos países, la capacidad de ajustar la periodicidad de las audiencias públicas de acuerdo con las necesidades operativas de los gobiernos locales ha resultado en un incremento significativo en la calidad de la gestión pública y en la confianza ciudadana en las autoridades.

Tomando como ejemplo estas experiencias exitosas, es crucial que Perú adopte una postura más flexible en la programación de las audiencias públicas. Al igual que en otros países, esta reforma promoverá una participación más inclusiva y fortalecerá la relación entre los gobiernos subnacionales y sus comunidades.

V. Relevancia del Proyecto de ley

La modificación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en relación con la periodicidad de las audiencias públicas, reviste una importancia clave para el fortalecimiento de la democracia, la mejora de la gobernanza local y regional, y la promoción de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones gubernamentales. A continuación, se detallan los principales aspectos que subrayan la relevancia de este proyecto de ley:

5.1. Fortalecimiento de la Democracia Participativa

La democracia no solo se sustenta en el ejercicio del voto, sino también en la participación activa de los ciudadanos en los procesos de gestión pública y la toma de decisiones gubernamentales. Las audiencias públicas son una de las herramientas más directas de participación ciudadana, permitiendo que los ciudadanos interactúen con sus autoridades y expresen sus preocupaciones, propuestas y críticas. La modificación propuesta, que ajusta la periodicidad de estas audiencias, facilita una mayor accesibilidad a estos espacios, promoviendo una democracia más inclusiva y representativa. Al permitir que las audiencias se realicen en el primer y último semestre de cada año, se incrementa la probabilidad de que más ciudadanos puedan participar, fortaleciendo el ejercicio pleno de sus derechos democráticos.

5.2. Mejora en la Transparencia y la Rendición de Cuentas

El principio de transparencia es uno de los pilares fundamentales de una buena gestión pública. Las audiencias públicas representan un espacio crucial para que las autoridades locales y regionales rindan cuentas sobre la ejecución de los presupuestos, las políticas públicas implementadas y los proyectos en marcha. Al garantizar que las audiencias se realicen de manera efectiva, y ajustando su programación a las realidades locales, se favorece una mayor rendición de cuentas y transparencia, lo que mejora la confianza de los ciudadanos en sus autoridades. La flexibilidad en las fechas permitirá a los gobiernos realizar las audiencias en momentos óptimos para su organización, asegurando que este proceso no se vea interrumpido por otras cargas administrativas, lo que en última instancia resulta en una gestión más eficiente y clara.

5.3. Adaptación a las Realidades Locales y Regionales

Uno de los mayores desafíos en la implementación de audiencias públicas es la diversidad de condiciones que existen en los diferentes gobiernos subnacionales. El Perú es un país extenso con grandes diferencias geográficas, económicas y sociales entre sus regiones. Las entidades locales y regionales enfrentan retos logísticos significativos, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso. Las fechas fijas de mayo y septiembre para las audiencias públicas no siempre son las más adecuadas ni las más accesibles, especialmente cuando coinciden con otras actividades críticas en el calendario administrativo o con condiciones climáticas que dificultan la movilidad.

Este proyecto de ley permite que los gobiernos subnacionales organicen las audiencias en momentos más adecuados a sus condiciones, garantizando que la ciudadanía pueda participar de manera efectiva. Así, se adapta mejor a las diversas realidades y capacidades de los gobiernos locales y regionales, haciendo que la participación sea más realista y viable.

5.4. Fomento de una Gobernanza Más Inclusiva y Equitativa

Al proporcionar flexibilidad en la programación de las audiencias públicas, se crea un entorno más inclusivo, permitiendo que más personas, especialmente aquellas que tienen horarios rígidos o dificultades de acceso, puedan participar. Esto tiene un impacto directo en la equidad, ya que asegura que los sectores más vulnerables de la población, que a menudo son los que se encuentran más alejados de las decisiones gubernamentales, puedan expresar sus opiniones y ser escuchados. Este enfoque más inclusivo contribuye a una gobernanza más equitativa, donde todas las voces, independientemente de su ubicación geográfica, nivel socioeconómico o situación personal, tengan la oportunidad de ser escuchadas.

5.5. Mejor Relación entre Autoridades y Ciudadanía

La modificación propuesta también tiene como fin mejorar la relación entre las autoridades locales y regionales y la ciudadanía. Las audiencias públicas no solo sirven como un espacio de rendición de cuentas, sino también como una oportunidad para el diálogo y la cooperación entre los gobiernos y los ciudadanos. Al permitir mayor flexibilidad en la organización de estas audiencias, se asegura que los ciudadanos puedan participar de manera significativa en el proceso de toma de decisiones, lo que favorece una mayor cohesión social y una mejor colaboración entre ambos actores.

Una relación más estrecha y constructiva entre autoridades y ciudadanía resulta en una mayor efectividad en la implementación de políticas públicas, ya que las decisiones gubernamentales estarán mejor informadas por las necesidades y deseos de la población. Esto, a su vez, genera un ciclo de retroalimentación positiva que fortalece la gobernanza y mejora los resultados de las políticas implementadas.

5.6. Relevancia en el Contexto de Buenas Prácticas Internacionales

La flexibilización de la programación de las audiencias públicas también se alinea con buenas prácticas observadas en otros países de América Latina, como Colombia y Argentina, donde se ha demostrado que una mayor flexibilidad en la periodicidad de las audiencias incrementa la participación ciudadana y mejora la efectividad del proceso de rendición de cuentas. Estos enfoques, que han mostrado resultados positivos en la mejora de la gobernanza local y la confianza pública, son una base sólida para la modificación propuesta en Perú, brindando un marco de referencia para su implementación exitosa.

5.7. Impulso a la Confianza en las Instituciones Públicas

La confianza en las instituciones públicas es uno de los mayores desafíos en la gestión pública contemporánea. En muchos contextos, la desconfianza de los ciudadanos hacia sus autoridades puede generar desafección y apatía en la participación cívica. Las audiencias públicas, como mecanismo de consulta y rendición de cuentas, son fundamentales para reducir esta desconfianza. Al ofrecer mayor flexibilidad en las fechas de las audiencias, y asegurar que estas sean más accesibles para la población, se promueve un entorno en el que la ciudadanía percibe que sus autoridades están verdaderamente comprometidas con la transparencia y la participación activa.

5.8. Impacto Positivo en la Gobernanza Local y Regional

Finalmente, la relevancia de este proyecto de ley radica en su capacidad para transformar la gobernanza local y regional en el Perú, haciéndola más eficiente, inclusiva y transparente. Al mejorar la periodicidad de las audiencias públicas, se contribuye a la creación de una cultura de mayor apertura y colaboración entre las autoridades y los ciudadanos, lo que fomenta la participación activa, mejora la efectividad de las políticas públicas y fortalece la legitimidad de los gobiernos subnacionales.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La modificación de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en relación con la periodicidad de las audiencias públicas, tendrá diversos efectos sobre la legislación nacional, tanto en términos de su compatibilidad con el marco normativo existente como en la mejora de la eficiencia y accesibilidad de los procesos de participación ciudadana. A continuación, se desarrollan los principales efectos que la vigencia de esta nueva normativa tendrá en el contexto legislativo del Perú:

6.1. Alineación con los Principios Constitucionales de Participación Ciudadana y Transparencia

La **Constitución Política del Perú** garantiza, en su artículo 2, el derecho de los ciudadanos a participar activamente en los asuntos públicos y a acceder a la información relevante sobre la gestión del Estado. La modificación de la ley propuesta, al flexibilizar la periodicidad de las audiencias públicas, fortalece directamente estos principios constitucionales. Al ofrecer una mayor flexibilidad para que las audiencias públicas se realicen en momentos más adecuados para la organización y participación ciudadana, se contribuye a la mejora del ejercicio efectivo de este derecho. Este cambio contribuye a la profundización de la democracia participativa, en concordancia con la Constitución, que promueve el acceso a la información y la inclusión de la ciudadanía en los procesos decisionales.

6.2. Complemento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27.806)

La **Ley N° 27.806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, establece la obligación de las entidades del sector público de garantizar el acceso a la información y de promover la participación ciudadana. La modificación propuesta a las leyes orgánicas de municipalidades y gobiernos regionales refuerza este marco legal al crear un espacio más accesible para la interacción entre la ciudadanía y las autoridades locales y regionales. El hecho de que las audiencias públicas se realicen de manera más flexible permitirá que más personas participen y, por ende, tengan acceso directo a la rendición de cuentas de las autoridades gubernamentales.

Con la nueva normativa, las audiencias públicas serán más inclusivas, lo que resulta en un cumplimiento más efectivo de la Ley de Transparencia, favoreciendo la accesibilidad a la información en un contexto más participativo.

6.3. Mejora en la Aplicación de Normas sobre Gestión Pública y Participación

Las audiencias públicas son un instrumento clave en la gestión pública, y su modificación afectará positivamente la manera en que se gestionan y evalúan las políticas públicas a nivel local y regional. La nueva periodicidad de las audiencias públicas permitirá que estas se realicen en momentos más oportunos y adecuados para cada región, lo que generará una mayor respuesta por parte de los ciudadanos. Esta modificación también tendrá implicaciones en las leyes relacionadas con la gestión pública eficiente y el fortalecimiento de la democracia, como la Ley N° 29.992, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, que promueve la mejora continua de la calidad en los servicios públicos.

Al permitir una mayor flexibilidad y accesibilidad en la organización de las audiencias públicas, se propiciará una mayor colaboración entre los gobiernos subnacionales y los ciudadanos, lo que será un paso importante en la mejora de la gestión pública. Esta modificación impulsará la

implementación efectiva de normas relacionadas con la rendición de cuentas y la gestión de los recursos públicos, áreas fundamentales en el marco de la legislación nacional.

6.4. Fortalecimiento de la Gobernanza Local y Regional

Una de las principales implicaciones de la vigencia de esta ley será el fortalecimiento de la gobernanza local y regional. La capacidad de los gobiernos locales y regionales para organizar audiencias públicas de manera flexible les permitirá estar más en sintonía con las necesidades y realidades de sus comunidades. Esto es especialmente importante en un país con grandes disparidades geográficas, económicas y sociales como el Perú. La flexibilización de las audiencias públicas permitirá que los gobiernos subnacionales se adapten mejor a sus contextos específicos, generando un impacto positivo en la calidad de la gobernanza a nivel local y regional.

El cambio propuesto también estará en línea con las estrategias de descentralización y desconcentración que se encuentran en marcha, fortaleciendo el rol de los gobiernos subnacionales en la toma de decisiones y la gestión de recursos públicos. La modificación facilitará la implementación de políticas públicas más cercanas a las realidades de las comunidades y permitirá una mayor atención a las necesidades locales, promoviendo un modelo de gobernanza participativa y descentralizada.

6.5. Impacto en la Normativa de Participación Ciudadana a Nivel Local

El efecto más directo de la vigencia de esta norma será en la normativa de participación ciudadana a nivel local y regional. Las audiencias públicas son una de las principales formas de consulta y participación para los ciudadanos en las decisiones de política pública local. Al flexibilizar la periodicidad de las audiencias públicas, la ley contribuirá a mejorar la accesibilidad de estos mecanismos, favoreciendo la inclusión de sectores que anteriormente podrían haber sido excluidos debido a las restricciones logísticas. Esto contribuirá a la evolución de la legislación en torno a la participación ciudadana, permitiendo que los procesos de consulta sean más dinámicos, inclusivos y representativos.

6.6. Aumento de la Eficiencia en la Implementación de Políticas Públicas

La modificación de la ley facilitará una mejor implementación de las políticas públicas a nivel local y regional. Al asegurar que las audiencias públicas sean más accesibles y relevantes para los ciudadanos, se contribuirá a un proceso de toma de decisiones más informado, lo que, a su vez, aumentará la eficiencia en la ejecución de proyectos y en la asignación de recursos. La participación de la ciudadanía será clave para que las políticas se ajusten a las necesidades reales de las comunidades, lo que favorecerá la sostenibilidad y efectividad de las iniciativas gubernamentales.

6.7. Desafíos en la Implementación y el Monitoreo

A pesar de los beneficios de la modificación, uno de los efectos a considerar será el desafío en la implementación y el monitoreo de la nueva normativa. Al otorgar mayor flexibilidad a los gobiernos subnacionales, puede surgir la necesidad de establecer mecanismos de supervisión y seguimiento para garantizar que las audiencias públicas se realicen de manera efectiva y que los ciudadanos realmente puedan participar de forma equitativa. Por lo tanto, será necesario fortalecer las capacidades administrativas y organizativas en los gobiernos locales y regionales para que puedan cumplir con esta nueva obligación de manera eficiente.

VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio tiene como objetivo evaluar los costos asociados a la implementación de la modificación propuesta a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la flexibilidad en la periodicidad de las audiencias públicas, frente a los beneficios que se obtendrán de su implementación. Este análisis permitirá determinar si los beneficios derivados de la reforma justifican los costos y recursos que se deberán invertir para su aplicación.

Costos

7.1. Costos Administrativos para el Rediseño y Adecuación de los Procedimientos

La modificación de la ley implicará la necesidad de reajustar los procedimientos administrativos tanto en los gobiernos locales como regionales. Los gobiernos deberán realizar un esfuerzo para establecer nuevas fechas y procedimientos más flexibles para la realización de las audiencias públicas, lo que generará un costo administrativo inicial relacionado con la planificación y organización de las audiencias de acuerdo con el nuevo calendario.

La necesidad de modificar los procesos administrativos, capacitación del personal y comunicación con la ciudadanía sobre los cambios podría requerir una inversión en tiempo y recursos humanos que podría representar un costo moderado para los gobiernos locales y regionales.

7.2 Inversión en Capacitación y Sensibilización para la Implementación

Los funcionarios públicos y el personal encargado de organizar las audiencias públicas deberán recibir capacitación adicional sobre la nueva modalidad flexible de programación, especialmente para gestionar la programación y asegurar la transparencia en la convocatoria de los ciudadanos. Esta capacitación representa un costo adicional para las instituciones gubernamentales, sobre todo en términos de tiempo y recursos para la preparación de los materiales y la ejecución de los cursos.

Este costo, aunque moderado, podría variar según la cantidad de gobiernos locales y regionales que necesiten formación, así como la logística necesaria para brindar dicha capacitación (materiales, expertos, etc.).

7.3 Costos Logísticos y de Organización de Audiencias

A pesar de que la flexibilidad en las fechas es un beneficio, la organización de audiencias públicas sigue siendo un desafío logístico. Algunos gobiernos locales, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, podrían enfrentar costos adicionales relacionados con la infraestructura necesaria para garantizar la accesibilidad de las audiencias, como transporte, alquiler de espacios adecuados, equipos para realizar transmisiones (en caso de que se efectúen de manera virtual), y recursos de difusión para asegurar una participación amplia de la ciudadanía.

Los costos logísticos dependerán en gran medida de la localización de las audiencias y el número de personas que se espera asistan. Sin embargo, en general, estos costos son menores a los costos de no realizar audiencias debido a las dificultades logísticas, ya que los gobiernos podrán escoger fechas más adecuadas a sus recursos y capacidades.

7.4 Costos de Monitoreo y Evaluación del Cumplimiento

Para garantizar que las audiencias públicas sean realizadas correctamente bajo la nueva modalidad flexible, será necesario establecer mecanismos de monitoreo y evaluación. Estos procesos permitirán verificar si los gobiernos subnacionales están cumpliendo con la nueva normativa, y si la participación ciudadana se está viendo reflejada adecuadamente.

Los costos de monitoreo y evaluación, aunque representen un esfuerzo adicional, serán limitados en comparación con los beneficios que brindan. Este costo se asocia principalmente con el seguimiento de las audiencias y la elaboración de informes de cumplimiento.

Beneficios

7.5 Mayor Participación Ciudadana

La principal ventaja de la modificación de la ley es el incremento en la participación ciudadana. Al permitir que las audiencias públicas se realicen en el primer y último semestre del año, se brindará a los ciudadanos más oportunidades de participar. Esto favorecerá un mayor compromiso cívico, y permitirá que un número más amplio de personas, especialmente aquellas que no pueden asistir en las fechas rígidas de mayo y septiembre, se involucren en los procesos de toma de decisiones.

Un mayor nivel de participación ciudadana puede resultar en una mejor calidad en las decisiones políticas y en la implementación de proyectos públicos más alineados con las necesidades de la población. Esto mejora la efectividad de la política pública y, a largo plazo, contribuye al desarrollo y bienestar de la comunidad.

7.6 Mejora en la Transparencia y Rendición de Cuentas

La modificación propuesta contribuirá a una mayor transparencia en la gestión pública. Las audiencias públicas representan una oportunidad clave para que los gobiernos locales y regionales rindan cuentas sobre la ejecución presupuestal y las políticas públicas implementadas. La flexibilidad en la periodicidad permitirá que estos eventos se realicen sin las restricciones logísticas de las fechas fijas, asegurando que los ciudadanos tengan acceso a la información relevante en el momento adecuado.

El incremento de la transparencia genera mayor confianza en las autoridades públicas, lo que puede resultar en un entorno más estable y participativo. Además, mejora la eficiencia administrativa al garantizar que las audiencias sean más relevantes y mejor organizadas.

7.7 Adaptación a las Realidades Locales y Regionales

La flexibilidad en la programación de las audiencias públicas permitirá que los gobiernos subnacionales adapten las fechas a sus realidades logísticas y operativas. Esto significa que podrán organizar audiencias en momentos en que los ciudadanos estén más disponibles, lo que a su vez puede generar un mayor interés y asistencia en estos eventos.

La mejora en la organización y adaptabilidad de las audiencias puede aumentar la eficiencia de la gestión pública, ya que los gobiernos locales y regionales tendrán la oportunidad de planificar mejor las actividades y alinearlas con las prioridades de la comunidad.

7.8 Mejora en la Gobernanza Local y Regional

Al promover una mayor participación y transparencia, la modificación fortalecerá la gobernanza local y regional. Los ciudadanos se sentirán más involucrados en la toma de decisiones, lo que fomentará una mayor cohesión social y una relación más estrecha entre las autoridades y la población. Además, mejorará la implementación de políticas públicas que respondan de manera más efectiva a las necesidades de la población.

La gobernanza más inclusiva y colaborativa genera políticas públicas más efectivas y mayor legitimidad de las autoridades, lo que refuerza la confianza social y mejora la estabilidad política a largo plazo.

7.9 Impacto Positivo en la Calidad de la Democracia

La flexibilidad en las audiencias públicas tiene el potencial de mejorar la calidad de la democracia en el Perú, al aumentar la participación ciudadana, la transparencia, y la rendición de cuentas. Las audiencias públicas bien organizadas son clave para fortalecer la democracia participativa, y esta modificación contribuye a ello.

Una democracia más participativa y transparente es más estable y efectiva en la implementación de políticas públicas, lo que resulta en un entorno social y político más favorable para el desarrollo del país.

En concreto, el análisis costo-beneficio demuestra que los beneficios derivados de la modificación de la ley superan significativamente los costos

asociados con su implementación. A pesar de los costos iniciales en términos de organización, capacitación y monitoreo, los beneficios a largo plazo, tales como el aumento de la participación ciudadana, la mejora en la transparencia, la adaptación a las realidades locales, y el fortalecimiento de la gobernanza, justifican plenamente la reforma.

El impacto positivo en la calidad de la democracia y en la relación entre autoridades y ciudadanos resalta la relevancia de este proyecto de ley, que contribuirá a una gestión pública más eficiente, inclusiva y representativa en los niveles local y regional.

VIII. VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta legislativa articula con los cuatro objetivos principales del acuerdo nacional, conforme se detalla a continuación:

Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.

Política 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y contrabando en todas sus formas.

IX. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2022-2023-CR

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por **Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR**, en los siguientes objetivos:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO	1. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO.
	4. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.	14. MEDIDAS EN FAVOR DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.
	8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA	28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE

	PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ.	LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.
IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
		93. TRANSPARENCIA EN EL ESTADO.

Lima, 25 de marzo de 2025